



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	CONTRACTUAL
DEMANDANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
DEMANDADO	INGENIERÍA TOTAL S.A.S. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICADO	05001 33 33 030 <u>2013 01047</u> 00
ASUNTO	SE ORDENA EXHORTAR AL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que se debe exhortar al H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El día 16 de agosto de 2013, EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN en ejercicio del medio de control de Controversias Contractuales instauró demanda en contra de INGENIERÍA TOTAL S.A.S. y SEGUROS DEL ESTADO S.A., con el fin de que se declare el incumplimiento del Contrato CT-2010-0499 de 2010 (Fls 1 a 75).
2. La demanda fue interpuesta ante el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA – SALA SEGUNDA DE ORALIDAD con ponencia de la Dra. BEATRIZ ELENA JARAMILLO, que en Auto del 4 de septiembre de 2013, estimó que la competencia era de los JUZGADOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (Fls 77 a 79). Contra dicha decisión la entidad demandante interpuso recurso de reposición mediante escrito del 9 de septiembre de 2013 (Fls 82 y 83), el cual fue resuelto en Auto del 25 de septiembre de 2013, disponiendo no reponer el auto que ordenó remitir por competencia (Fls 87 a 90).
3. El proceso de la referencia correspondió por reparto a esta Agencia Judicial, que en Auto del 4 de febrero de 2014, avocó conocimiento del asunto (Fls 95).
4. El Despacho mediante Auto del 26 de febrero de 2014, admitió la demanda interpuesta por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN en contra de INGENIERÍA TOTAL S.A.S. y SEGUROS DEL ESTADO S.A., ordenando a la parte demandante que remitiera los traslados de la demanda a las entidades accionadas y al Ministerio Público (Fls 96 y 97).

5. La entidad demandante mediante escrito del 19 de marzo de 2014, acreditó el envío de los traslados (Fls 100 a 117).
6. La notificación personal del auto admisorio de la demanda se surtió por correo electrónico el día 8 de abril de 2014 (Fls 118 a 123).
7. La entidad EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN mediante escrito del 5 de junio de 2014, presentó reforma a la demanda (Fls 124 a 126), la cual fue admitida en Auto del 26 de agosto de 2014 (Fls 334).
8. Esta Judicatura el día 2 de diciembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA, corrió traslado de las excepciones propuestas por las entidades demandadas (Fls 348).
9. Conforme a lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, el Despacho procedió en Auto del 9 de diciembre de 2014, a fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial para el día 21 de mayo de 2015 (Fls 494), la cual fue reprogramada en Auto del 21 de enero de 2015, para el día 28 de mayo del hogaño (Fls 495).
10. Encontrándose el Despacho proyectando la Audiencia Inicial, se observó que la entidad accionada INGENIERÍA TOTAL S.A.S. en el escrito de contestación del 7 de julio de 2014, indicó que:

"INGENIERÍA TOTAL S.A.S. en proceso separado, distinguido con el radicado No. 05001233300020140083300, ante el Tribunal Administrativo de Antioquia cuyo magistrado ponente es el Doctor Jorge Iván Duque Gutiérrez, pretende la declaratoria de incumplimiento del Contrato por parte de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P."

Así las cosas, advirtiendo el Despacho que posiblemente se está adelantando un proceso con las mismas partes, los mismos hechos y el mismo objeto que el de la demanda ante el H. Tribunal Administrativo de Antioquia, mediante Auto del 27 de mayo de 2015, se dispuso aplazar la Audiencia Inicial ya fijada (Fls 498).

11. La situación señalada por la entidad INGENIERÍA TOTAL S.A.S. requiere entonces que este Despacho analice si en este caso procede o no la acumulación de procesos, previo a la resolución de la Audiencia Inicial.
12. En consecuencia, **SE ORDENARÁ EXHORTAR** al **H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA-SALA PRIMERA DE ORALIDAD Dr. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ** para que certifique al Despacho la fecha en la cual fue radicada la demanda, cuáles son las pretensiones, las partes y los hechos que dieron origen al proceso bajo el radicado No. **05001-23-33-000-2014-00833-00**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. EXHORTAR al H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA-SALA PRIMERA DE ORALIDAD Dr. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ para que certifique al Despacho la fecha en la cual fue radicada la demanda, cuáles son las pretensiones, las partes y los hechos que dieron origen al proceso bajo el radicado No. **05001-23-33-000-2014-00833-00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30º) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **29 DE MAYO DE 2015.**
En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

MARJOURIE FRANCO GUZMÁN
SECRETARIA